



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Maria del Carmen Andrade Portela
Demandado	Luis Antonio Ordoñez Jimenez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00455-00
Providencia	Auto interlocutorio#160
Decisión	Admite demanda de reconvencción

La señora MARIA DEL CARMEN ANDRADE, a través de apoderado judicial dentro del término de traslado de la demanda inicial presenta demanda de reconvencción con el fin de obtener la CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, en contra de su consorte el señor LUIS ANTONIO ORDOÑEZ, con fundamento al escrito introductorio que al reunir los requisitos exigidos en los artículos 82, 88, 90 y 371 del Código General del Proceso y allegados los anexos que trata el artículo 84 y 85 ibidem en armonía con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvencción de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO que a través de apoderado judicial instaura la señora MARIA DEL CARMEN ANDRADE PORTELA en contra del señor LUIS ANTONIO ORDOÑEZ JIMENEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite previsto en el artículo 371 y s.s del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR por estado esta providencia a la parte demandada en reconvencción, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por los Arts. 371, 295 y 91 del CGP en armonía con la Ley 2213 de 2022, por secretaria remítase copia del auto admisorio a la parte demandada en reconvencción a través de la dirección electrónica reportada en la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibidem.

QUINTO: Atendiendo que en auto conjunto se reconoció personería jurídica, igualmente se tiene que el abogado CARLOS EDUARDO SANABRIA TOLE, actuara en representación de la demandada.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez